

**III. OTRAS DISPOSICIONES****AGENCIA GALLEGA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES**

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2017 por la que aprueban las bases para la concesión de subvenciones a producciones y coproducciones audiovisuales de contenido cultural gallego y se convocan para el año 2018.*

La Agencia Gallega de las Industrias Culturales (Agadic) es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, que tiene por objeto el impulso y la consolidación del tejido empresarial en el sector cultural gallego, según lo previsto en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia gallega de las industrias culturales. La Agencia Gallega de las Industrias Culturales es el organismo en el que la Xunta de Galicia, con la participación necesaria de los sectores culturales implicados, centraliza los programas de apoyo destinados a reforzar el papel de los creadores individuales, empresas e industrias culturales privadas, dentro del objetivo genérico de promoción y fomento de la cultura gallega impulsado por la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria. El objetivo de la Agencia es consolidar el tejido industrial en el sector cultural gallego para promover un tejido empresarial capitalizado, competitivo e innovador, fomentar la creación y potenciar la comercialización de bienes y servicios culturales de calidad, favoreciendo la difusión de la lengua y de la cultura gallegas como elementos singularizadores. La Agencia pretende fomentar la demanda de productos culturales en la sociedad gallega y, al tiempo, aumentar la exportación. Los destinatarios de la Agencia son las empresas culturales personales dedicadas principalmente a la producción, distribución o comercialización de productos culturales.

Tal y como establece la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine, en su exposición de motivos «la actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país. Su contribución al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural, son elementos suficientes para que el Estado establezca las medidas necesarias para su fomento y promoción, y determine los sistemas más convenientes para la conservación del patrimonio cinematográfico y su difusión dentro y fuera de nuestras fronteras. Todo ello considerando que la cultura audiovisual, de la que sin duda el cine constituye una parte fundamental, se halla presente en todos los ámbitos de la sociedad actual».



Según establece el Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, los regímenes de ayuda concebidos para apoyar la elaboración de guiones y el desarrollo, la producción, la distribución y la promoción de obras audiovisuales serán compatibles con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedarán exentos de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el propio reglamento, y una de las condiciones exigidas es que las ayudas se destinarán a un producto cultural, condición imprescindible en la presente convocatoria. De conformidad con el artículo 54 del Reglamento, «a fin de evitar errores manifiestos a la hora de calificar un producto como cultural, cada Estado miembro establecerá procesos eficaces, como la selección de propuestas por una o varias personas encargadas de la selección, o la verificación con respecto a una lista predeterminada de criterios culturales». En la presente convocatoria se establece la selección por parte de una comisión de selección de la que formarán parte expertos independientes, y por otra parte se establece una lista de criterios que la comisión debe seguir a la hora de la evaluación para la concesión de las ayudas a obras audiovisuales.

Con esta convocatoria de ayudas, la Agencia Gallega de las Industrias Culturales quiere seguir impulsando un marco de actuación cultural basado en tres premisas sustanciales:

1. El impulso del sector audiovisual gallego, considerado como estratégico para la comunidad.
2. La consolidación de industrias audiovisuales competitivas, con posibilidades de exportar y dar rentabilidad social y económica a la cultura gallega.
3. La búsqueda de la excelencia en los productos culturales gallegos, con la puesta en valor de la cultura gallega a través de la creación y divulgación de productos audiovisuales gallegos.

Por todo ello, en consonancia con sus objetivos inmediatos, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a la producción audiovisual para el ejercicio 2018 de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto, finalidad y principios de gestión.

1. Esta resolución, en el desarrollo de las funciones y objetivos encomendados y previstos en la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, tiene por objeto fijar las bases que regularán el régimen de subvenciones establecidas por la Agadic para contribuir al fomento de la producción de la actividad audio-



visual gallega, dentro del marco de las competencias de este organismo, y proceder a su convocatoria para el año 2018 (código de procedimiento CT207A).

2. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas por el mismo proyecto de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y de sus organismos dependientes, siempre que no se superen los porcentajes máximos establecidos en la presente convocatoria.

3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas por el mismo proyecto del resto de la Administración de la Xunta de Galicia y organismos dependientes, así como de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, y con otros ingresos o recursos para la misma finalidad, con los límites establecidos en la presente convocatoria.

4. En el desarrollo de esta resolución se aplicará lo dispuesto en las siguientes leyes y disposiciones:

a) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

c) Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

d) Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Y supletoriamente:

e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que regula los requisitos de concesión y justificación de subvenciones concedidas en la Administración del Estado. En esta ley se recogen artículos de carácter básico, que son de aplicación a la normativa de esta comunidad autónoma y, consecuentemente, a esta resolución de convocatoria.

f) Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.



5. La gestión de este programa se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación de efectivos y en la utilización de recursos públicos.

6. Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios señalados en el párrafo anterior, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Segunda. Beneficiarios.

1. Podrán optar a estas subvenciones todas las personas físicas o jurídicas, constituidas como productoras audiovisuales independientes con una antigüedad mínima y sin interrupciones de un año (epígrafe IAE 9611), y con sucursal u oficina permanente al menos un año, previo a esta convocatoria, en la Comunidad Autónoma de Galicia o en un Estado miembro de la UE o que forme parte del acuerdo que establece el área Económica Europea y que desarrollen su actividad habitual en Galicia. Por productor independiente se entiende, a los efectos de esta convocatoria, toda persona física o jurídica privada que tenga la iniciativa y asuma la responsabilidad en la producción audiovisual y no sea objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicio de comunicación/difusión audiovisual ni de un titular de canal televisivo privado, ni, por su parte, ejerza una influencia dominante, tal y como establece la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine, artículo 4.n). Cuando la persona jurídica sea una agrupación de interés económico (AIE), los requisitos citados deberán ser cumplidos por las empresas que la integran en el momento de su constitución.

2. En cualquier caso, la consideración de los proyectos como subvencionables estará supeditada a las necesidades de apoyo que se desprendan de la calidad de la propuesta, de su carácter cultural, de su aportación al tejido industrial gallego y del grado de desarrollo en cuanto a los trabajos previos realizados y las condiciones económico-financieras del proyecto. Las subvenciones que se concedan deberán tener efecto incentivador, por lo que la solicitud deberá haberse presentado antes del comienzo del proyecto.

3. No podrán ser destinatarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las empresas productoras que sólo tengan una participación financiera en el proyecto de largometraje.



4. Sólo podrán participar en esta convocatoria aquellas productoras que tengan una participación igual o superior al 20 % del proyecto audiovisual.

5. Un mismo solicitante podrá obtener, de acuerdo con la presente convocatoria, un máximo de dos subvenciones siempre que una de ellas sea de las siguientes modalidades:

– Proyectos de la modalidad A1, que constituyan el primer largometraje de un director y no superen los 300.000 euros de presupuesto de producción.

– Proyectos de la modalidad C.

– Proyectos de la modalidad D.

En otros casos, en el supuesto de que varios proyectos de un mismo solicitante se consideren subvencionables, se optará por el que tenga mayor puntuación. Dentro de la misma convocatoria no podrán presentar el mismo proyecto distintas empresas o entidades ni tampoco se podrá presentar un mismo proyecto a distintas modalidades.

6. La presente convocatoria no será aplicable a las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, así como a las empresas en crisis, tal y como establecen los artículos 1 y 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

7. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso, los solicitantes declararán no estar bajo tales circunstancias, de acuerdo a lo establecido en el anexo I de esta convocatoria.

### Tercera. *Modalidades y límites*

1. Las modalidades de subvención que comprende esta convocatoria son las que siguen:

1.a) Modalidad A. Producciones y coproducciones de largometrajes cinematográficos de ficción, según las siguientes submodalidades:

– Modalidad A1. Largometrajes de autoría gallega que pongan en valor la diversidad cinematográfica de Galicia y los recursos creativos, artísticos y técnicos del audiovisual gallego y posean una alta capacidad de difusión nacional e internacional.



– Modalidad A2. Largometrajes con especial valor cinematográfico, cultural y social que fomenten el tejido industrial del sector audiovisual gallego y tengan vocación de distribución y comercialización nacional e internacional.

1.b) Modalidad B. Producciones y coproducciones de largometrajes cinematográficos de animación que posean un especial valor cultural y social, fomenten el tejido industrial del sector audiovisual gallego y tengan vocación de difusión y comercialización nacional e internacional.

1.c) Modalidad C. Producción y coproducción de largometrajes documentales de autoría gallega con especial valor cinematográfico que no empleen como especial instrumento la recreación de ficción.

1.d) Modalidad D. Producción de cortometrajes de ficción, animación y documental de autoría gallega, con una duración máxima de 30 minutos.

1.e) Modalidad E. Producciones o coproducciones destinadas a ser emitidas por televisión de acuerdo con las siguientes submodalidades:

– Modalidad E1. Largometrajes, miniseries y series televisivas de ficción que promuevan la cultura gallega, empleen y destaquen los valores creativos, artísticos y técnicos del audiovisual gallego y tengan un decidido propósito de difusión. Se considerarán largometrajes de ficción para televisión aquellas producciones que tengan una duración mínima de 60 minutos. Se considerarán miniseries de ficción aquellas producciones de 2 capítulos que tengan una duración mínima de 52 minutos cada uno. Se considerarán series de ficción aquellas producciones de hasta 400 minutos de duración total que se correspondan con una primera temporada y tengan carácter autoconclusivo.

– Modalidad E2. Largometrajes documentales para televisión de autoría gallega que contribuyan a la difusión de la cultura gallega, a poner en valor las manifestaciones creativas y artísticas gallegas o aborden cualquier aspecto de la realidad social gallega, pero sin emplear como principal instrumento la recreación de ficción. Los largometrajes documentales para TV deberán tener un mínimo de 52 minutos de duración.

– Modalidad E3. Series de animación infantil y juvenil destinadas a ser emitidas por televisión que destaquen por su carácter innovador, fomenten la aplicación de las nuevas



tecnologías de la producción y tengan una clara vocación de comercialización a nivel nacional e internacional. Las series de animación deberán tener una duración mínima global de 80 minutos.

2. Para acceder a la modalidad E es requisito obligatorio presentar contrato o carta de compromiso de una emisora de televisión con difusión en el territorio gallego.

3. Se entenderá por largometraje cinematográfico (modalidades A, B y C) aquella producción de más de 60 minutos de duración.

4. Se entenderá por producción de autoría gallega aquella en la que dos de los siguientes profesionales: director, guionista o productor ejecutivo, cuenten con más de dos años de actividad profesional acreditada en Galicia. En el caso de proyectos que cuenten con coproducción internacional, habrá que acreditar la antigüedad de más de dos años de actividad en Galicia de uno sólo de los profesionales mencionados.

5. Se entenderá por obra en versión original gallega aquella que tenga más del 75 % de los diálogos y/o narración en lengua gallega.

6. Las cuantías máximas que se concederán de acuerdo con la presente resolución para cada uno de los proyectos, según la modalidad de que se trate, son las siguientes:

Modalidad	A. Largometrajes cinematográficos de ficción	B. Largometrajes cinematográficos de animación	C. Largometrajes cinematográficos documentales	D. Cortometrajes de ficción, animación y documental	E. Televisión		
	A1 y A2				E.1. Largos/ miniseries/series	E.2. Documentales	E.3. Series anim. inf. juv.
VO no gallega	240.000,00 €	260.000,00 €	60.000	12.000	140.000 /240.000 €	25.000,00 €	160.000,00 €
VO gallega	260.000,00 €		80.000	15.000	160.000 /260.000 €	45.000,00 €	

Además, la adjudicación no sobrepasará los porcentajes máximos establecidos para la concurrencia de subvenciones en el apartado siguiente, sobre el importe subvencionable aportado por la empresa solicitante. Igual límite se aplicará a la concesión de subvenciones, en el caso de coproducciones, pero esta vez sobre el importe subvencionable de todas las empresas coproductoras, teniendo en cuenta la totalidad de subvenciones declaradas para el proyecto.

7. Concurrencia de subvenciones.

Siguiendo los límites establecidos en el artículo 54 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías



de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, estas subvenciones son compatibles con otras ayudas por el mismo proyecto del resto de la Administración de la Xunta de Galicia y organismos dependientes, así como de otras administraciones públicas y entidades públicas, siempre que la intensidad de ayuda no sobrepase el 50 % del importe subvencionable, o del 60 % y 75 % en los supuestos de los párrafos siguientes, de conformidad con los límites establecidos por el artículo 54 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como con el establecido en el Real decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine.

El total de subvenciones concedidas podrá llegar hasta el 75 % del presupuesto subvencionable cuando se trate de proyectos de la modalidad D (cortometrajes de ficción, animación o documental).

El total de subvenciones concedidas podrá llegar hasta el 60 % en los siguientes supuestos:

– Producciones transfronterizas financiadas por más de un Estado miembro de la Unión Europea o en las que participen empresas productoras de más de un Estado miembro.

– Primer largometraje de un director (modalidades A1 y C), que no supere los 300.000 euros de presupuesto de producción.

– Proyectos en VO gallega.

En el supuesto de coproducciones, a efectos de control de las ayudas y subvenciones, se tendrán en cuenta la totalidad de las recibidas para el proyecto, con independencia de la entidad que reciba la subvención, y se calculará el porcentaje correspondiente sobre el total del proyecto con los gastos subvencionables de todas las empresas coproductoras españolas.

#### Cuarta. *Procedimiento, presupuesto e imputación de créditos y cuantía*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y quedará sujeto al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.



2. Estas subvenciones tendrán carácter trianual o bianual, y se admitirán aquellos gastos que hubiesen sido realizados dentro del período comprendido entre la solicitud y la fecha máxima de justificación establecida en la presente convocatoria para cada modalidad.

3. El importe global máximo para la financiación de la presente convocatoria será de 2.000.000 euros, distribuidos por anualidades: 214.000 euros para el ejercicio 2018, 600.000 euros para el ejercicio 2019, y 1.186.000 euros para el ejercicio 2020, suma que irá con cargo a la aplicación presupuestaria 10.A1.432B.770.0 del presupuesto de gastos de la Agadic, con la siguiente distribución:

	2018	2019	2020	Total
Modalidad D	20.000	40.000		60.000
Resto modalidades	194.000	560.000	1.186.000	1.940.000
Total	214.000	600.000	1.186.000	2.000.000

– 60.000 euros para la modalidad D, con carácter anual: 20.000 para la anualidad 2018 y 40.000 para la anualidad 2019.

– 1.940.000 euros, para el resto de las modalidades, con carácter nutria: 194.000 euros para la anualidad 2018, 560.000 euros con cargo al ejercicio 2019, y 1.186.000 euros con cargo al ejercicio 2020. De este presupuesto, 1.440.000 euros se reservan para las modalidades A1, A2, B y C, sin perjuicio de reasignar las cantidades entre las distintas modalidades si no hay suficientes proyectos que consigan la puntuación exigida.

4. El expediente se tramita como anticipado de gasto, y en el año 2017 se podrá llegar como máximo hasta el momento inmediatamente anterior al de la disposición o compromiso del gasto. Todos los actos dictados en el expediente de gasto regulado por esta resolución se entenderán condicionados a que, una vez aprobado el presupuesto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que se produjeron aquellos.

5. Los importes previstos podrán ser incrementados a lo largo del ejercicio, en los supuestos establecidos en el artículo 31.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, y tras declaración previa de disponibilidad de crédito, luego de la modificación presupuestaria que proceda. En su caso, la ampliación de crédito se deberá publicar en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. La alteración de la distribución establecida en esta convocatoria no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto y de la publicación en los mismos medios que la convocatoria.



Quinta. *Inicio do procedemento: presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). La presentación electrónica será obligatoria para las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y las personas representantes de una de las anteriores. Si alguna de las personas interesadas obligadas a la presentación electrónica presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará cómo fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la enmienda. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Aquellas personas interesadas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

2. Estas bases, así como las solicitudes y los anexos que se adjuntan, así como la guía de procedimientos y servicios, estarán disponibles en la dirección web <https://sede.xunta.gal/guia-de-procedementos> en las dependencias de esta agencia y en su página web, y también quedarán expuestas en el tablón de anuncios de la Agadic y debidamente publicadas en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo del dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.

3. La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados para facilitar la realización de trámites administrativos después de la presentación de las solicitudes de inicio. Estos modelos se presentarán por medios electrónicos accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia. Cuando las personas interesadas no resulten obligadas a la presentación electrónica de las solicitudes, también podrán presentarlas presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



**Sexta. Plazo**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá cómo último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

2. Si la solicitud no estuviera debidamente cubierta, no se adjuntara la documentación exigida o no se reunieran los requisitos señalados en la normativa de la convocatoria o los que, con carácter general, se indican en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el interesado será requerido para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, enmiende el defecto advertido, la falta detectada o presente los documentos preceptivos, y se indica, además, que, de no hacerlo, se considerará que desiste en su petición, previa resolución que declarará esta circunstancia y que deberá ser dictada en los términos previstos en la ley.

**Séptima. Documentación requerida a los solicitantes**

1. Además de la solicitud (anexo I), los interesados en estas subvenciones presentarán, con carácter general, la siguiente documentación:

- Si la persona solicitante es persona jurídica, certificado del acuerdo de solicitud de la ayuda o de la autorización de la persona que la firme en nombre de la entidad.
- Estatutos registrados y escrituras de constitución inscritos en el registro mercantil o el que corresponda.
- Documentación que acredite suficientemente la representación de quien firma la solicitud.

No será necesario adjuntar los documentos que ya hubieran sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.



2. Las personas solicitantes deberán enviar la siguiente documentación complementaria:

2.1. Documentación relativa a la empresa, en la que deberá constar:

a) Historial creativo profesional de la empresa productora. En el caso de compañías de nueva creación, historial del productor ejecutivo o productora ejecutiva.

b) En su caso, documentación que acredite la trayectoria en cuanto a presencia en festivales internacionales y presencia en salas comerciales de los largometrajes producidos por la empresa productora solicitante. En el caso de compañías de nueva creación, trayectoria en este aspecto del productor ejecutivo.

2.2. Documentación relativa al proyecto, en la que deberá constar:

a) Datos identificativos del proyecto, especificando la versión lingüística original de la obra.

b) Documentación compulsada o cotejada y acreditativa de que el proyecto es obra original y de poseer los derechos suficientes del guion, obra literaria o cualquier otro medio que requiera la obtención de derechos u opción de compra sobre ellos.

c) Sinopsis argumental con una extensión máxima de una hoja.

d) Descripción de intenciones del proyecto audiovisual en cuanto al tratamiento formal, diseño de la producción, reparto de actores y otros elementos artísticos y técnicos en relación con el guion propuesto.

e) Plan de trabajo que incluya:

– Cronograma de preproducción, producción y postproducción con las fechas de inicio y finalización de rodaje previstas.

– Lugares de localización.

– Recursos humanos y de producción que intervendrán en la ejecución del proyecto (relación nominal o, de no estar en condiciones de detallarla, relación de los profesionales de los equipos creativo y artístico y relación de empresas auxiliares). En el caso de detallar empresas y profesionales, habrá que aportar las correspondientes cartas de compromiso.



f) Guion del proyecto. En el caso de las series y miniseries de ficción para televisión, deberá adjuntarse el guion de los dos primeros capítulos más un completo tratamiento argumental, en el caso de las series, de los capítulos restantes. En el caso de las series de animación, se presentará como mínimo el equivalente a 120 minutos de programación más el tratamiento completo de los demás capítulos.

g) En su caso, documentación que acredite la participación del proyecto en foros de coproducción de carácter internacional y foros de desarrollo.

h) En el caso de obras de autoría gallega, contratos o cartas de compromiso firmados en los que consten las cantidades económicas acordadas con el director, guionista o productor ejecutivo (según proceda).

i) Historial, haciendo especial mención a los trabajos previos en el ámbito audiovisual de los siguientes profesionales, siempre que se pueda acreditar su compromiso de participación en el proyecto: director, guionista, productor ejecutivo, actores protagonistas y secundarios, director de fotografía, director artístico, diseñador de personajes y fondos (animación), compositor de la banda sonora original. Contratos firmados o cartas de compromiso que detallen las cantidades económicas, si los hubiera, con los profesionales relacionados. En su caso, especificación de la condición de director novel y especificación del porcentaje de mujeres entre los profesionales mencionados.

j) Presupuesto definitivo según los modelos publicados en la página web de la Agadic.

k) Plan de financiación y, en su caso, documentación justificativa de subvenciones solicitadas y/o concedidas, contratos o cartas de interés relativos a la explotación de la obra en los que se detallen las cantidades económicas (ventas o cesión de derechos con empresas titulares de la explotación de canales de televisión, ventas internacionales, derechos de distribución), acuerdos de coproducción, acuerdos de compromisos de inversión privada y aportación de fondos propios.

l) En su caso, estrategia de difusión y *marketing* nacional e internacional elaborada por empresa o profesional especializado, acompañada por el historial correspondiente. Se hay empresa de distribución interesada, historial de la misma. En el caso de empresas distribuidoras de reciente creación, currículum de los administradores de la compañía.

m) En el caso de las modalidades E, contrato o carta de compromiso de una emisora de televisión con amplia difusión en el territorio gallego.



2.3. Las siguientes declaraciones y/o compromisos responsables, recogidos en el anexo I:

a) En el caso de obras de autoría gallega, declaración responsable en la que conste la antigüedad de más de dos años de actividad profesional en Galicia de dos de los profesionales siguientes: director, guionista, productor ejecutivo.

b) En su caso, declaración de que el proyecto tuvo una subvención para la escritura de guion o desarrollo de proyectos en anteriores convocatorias de la consellería competente en materia de Cultura, o de la Agadic.

c) Declaración que especifique la lengua original de rodaje/grabación y en la que conste el porcentaje.

d) Declaración en la que conste el porcentaje de días de rodaje que se desarrollará en Galicia; porcentaje de utilización de estudios principales de animación que desarrollan su actividad habitual en Galicia (animación); porcentaje de utilización de estudios de postproducción que desarrollan su actividad habitual en Galicia.

e) Declaración responsable con la relación de empresas auxiliares que desarrollan su actividad en Galicia e intervienen en la producción.

f) Declaración responsable que exprese la vinculación profesional con Galicia del equipo creativo (director, guionista, productor ejecutivo, director de producción, director de fotografía, responsable del sonido directo, compositor de la banda sonora original, director artístico, diseñador de personajes y fondos, montador y otros profesionales creativos que intervengan en la producción) y del equipo actoral.

g) Declaración en la que conste si la obra será o no la primera o segunda película de largometraje del director.

h) Declaración en la que conste el porcentaje de mujeres que formarán parte del equipo creativo.

i) Declaración en la que consten las obras, indicando formatos y año de producción, estrenadas y difundidas por la empresa solicitante o, en su caso, productor ejecutivo.

j) En su caso, declaración relativa a los foros de carácter internacional de coproducción y/o desarrollo en los que el proyecto haya participado.



k) Declaración en la que conste el porcentaje de financiación del proyecto debidamente acreditado.

Cualquier otra documentación que el solicitante considere pertinente para la mejor defensa del proyecto.

3. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para la verificación de la copia electrónica presentada.

La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a la presentación electrónica de la solicitud. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la enmienda.

Aquellas personas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. La documentación podrá ser entregada en soporte papel, CD-Rom o en memoria USB. En cualquiera de los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido. Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido. Los formatos de los ficheros podrán ser PDF o Excel. Si se incluyen ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone del mismo.

En caso de que alguno de los documentos que se va a presentar por parte de la persona solicitante o representante de forma electrónica superara los tamaños límites establecidos por la sede electrónica, se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos. Para ello, y junto con el documento que se presenta, la persona interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número



de expediente y el número o código único de registro. En la sede electrónica de la Xunta de Galicia se publicará la relación de formatos, protocolos y tamaño máximo admitido de la documentación complementaria para cada procedimiento.

*Octava. Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- DNI o NIE de la persona solicitante.
- NIF de la persona jurídica solicitante.
- DNI o NIE de la persona representante.
- Certificado de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas, en la epígrafe/subepígrafe que corresponda, en el ejercicio actual.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Consellería de Hacienda.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y adjuntar los documentos.

3 Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

*Novena. Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudie-



ran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

*Décima. Datos de carácter personal*

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado «Subvenciones» cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Agencia Gallega de las Industrias Culturales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Agadic, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Ciudad de la Cultura de Galicia, Monte Gaiás, s/n, 15707, Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a [agadic@xunta.gal](mailto:agadic@xunta.gal)

*Decimoprimer. Procedimiento de concesión de las subvenciones: instrucción y competencia para la evaluación de las solicitudes*

1. La Dirección de la Agadic, directamente o a través de sus servicios administrativos, actuará como órgano instructor del procedimiento, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y le corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe pronunciar la resolución. En particular, tendrá atribuidas específicamente las siguientes funciones:

1.1. Examinar las solicitudes y documentación presentadas.

1.2. Requerir de las personas solicitantes la enmienda o aportación de la documentación que resultara de obligado cumplimiento.

1.3. Formular la propuesta de resolución, debidamente motivada.



2. Con el fin de facilitar una mejor evaluación de las solicitudes, se les podrá pedir información complementaria a los interesados, así como a otros servicios de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria o a los profesionales o expertos consultados. En todo caso, la dirección de la Agadic podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria para la gestión de su solicitud.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, la Dirección de la Agadic y las unidades administrativas encargadas de la tramitación y seguimiento del expediente respectivo podrán comprobar en todo momento la aplicación de las subvenciones concedidas a los fines programados, y llevará a cabo las funciones de control, así como de evaluación y seguimiento de las labores y demás actuaciones que derivaran de estas bases. A estos efectos, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de comprobación que se establezcan en esta resolución y en la de adjudicación de la subvención.

Una vez revisadas las solicitudes y las enmiendas hechas, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación administrativa necesaria serán remitidos a la comisión encargada de su valoración.

Decimosegunda. *Comisión de valoración*

1. Para la evaluación de los proyectos presentados se constituirá una comisión de valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en las presentes bases.

2. La comisión de valoración estará formada por cuatro miembros:

- Un representante de la TVG, nombrado por el/la director/a de la RTVG.
- Dos profesionales de reconocido prestigio en el mundo cultural y/o audiovisual, nombrados por la Dirección de la Agadic, entre los que designará a su presidente.
- Un/una profesional perteneciente al cuadro de personal de la Agadic, nombrado por la Dirección de la Agadic.

Actuará como secretario o secretaria una persona designada por la Dirección de la Agadic, perteneciente a la plantilla de personal de la Agadic con voz y sin voto. Los miembros



de la comisión declararán por escrito que no tendrán relación con los solicitantes o, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes, ni con los proyectos que participan en la correspondiente convocatoria anual.

Los miembros integrantes de la comisión estarán obligados a realizar un informe motivado de cada una de las valoraciones que realicen.

3. La asignación de los importes de las subvenciones se realizará separadamente aparte para cada modalidad, en relación a la puntuación recibida por cada proyecto y atendiendo al presupuesto subvencionable y a la solicitud, con atención a las cuantías máximas establecidas en la presente convocatoria. De no agotarse el crédito asignado a determinada modalidad, éste podrá asignarse a otra que por número y calidad de proyectos presentados así lo requiera. Una vez entregado el informe preceptivo por parte de la comisión de valoración, la Dirección de la Agadic elaborará la propuesta de resolución e indicará el número de solicitudes subvencionadas y el importe económico de la subvención correspondiente a cada una de ellas.

### Decimotercera. *Criterios de valoración*

1. Los criterios de evaluación serán los siguientes:

<b>Modalidades A1, A2, E1-Ficción: proyectos de largometraje para cine y largometraje, miniserie o serie para televisión</b>	<b>Máximo 150 puntos</b>
A) Calidad del proyecto	Máximo 40 puntos
1) Calidad e interés de la propuesta. Se valorarán la idea central y la originalidad del argumento, la definición del público objetivo, el potencial de difusión y comercialización y su contribución a la diversidad del panorama audiovisual europeo. También se tendrán en cuenta los historiales profesionales del director, guionista y demás componentes de los equipos técnico y artístico en cuanto a trabajos anteriores realizados, cuando la participación en el proyecto esté debidamente confirmada.	Máximo 20 puntos que se otorgarán en proporción a la concurrencia de los aspectos citados
2) Guion. Se valorará la creatividad, el valor artístico y la estructura y la narrativa. Se tendrán en cuenta también los trabajos previos en cuanto a análisis, diálogos y demás tareas propias del desarrollo hasta la fecha de presentación de la solicitud.	Máximo 20 puntos que se otorgarán proporcionalmente al desarrollo conseguido
B) Contribución cultural	Máximo 20 puntos
<b>1) Lengua original de rodaje/grabación (versión original en lengua gallega con una presencia mínima del 50 % en el conjunto de diálogos o narración). Máximo 10 puntos</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
a) Del 50 % al 75 % en gallego	6 puntos
b) Más del 75 % en gallego	10 puntos



<p><b>2) Interés cultural de la propuesta.</b> Se valorarán los siguientes aspectos: la contribución del proyecto al enriquecimiento de la cultura audiovisual gallega; la puesta en valor del talento creativo y artístico gallego; estar basado en una obra literaria gallega y/o escrita originalmente en lengua gallega; que la trama narrativa verse sobre personajes reales o de ficción residentes en Galicia o en la Unión Europea; que aborde temas referidos a la realidad cultural, social o política de Galicia o de la Unión Europea; que la acción se desarrolle en Galicia o en la Unión Europea o que utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico y natural gallego o de cualquier otro territorio de la Unión Europea.</p>	<p><b>10 puntos para aquellos proyectos que cumplan 2 de los aspectos mencionados</b></p>
<p>C) Impulso de la cinematografía gallega y contribución a la promoción del talento gallego</p>	<p>Máximo 50 puntos</p>
<p><b>1. Rodaje en Galicia. Porcentaje de rodaje o grabación de largometraje que se llevará a cabo en localizaciones, espacios escénicos y estudios cinematográficos de Galicia.</b></p>	<p><b>Máximo 10 puntos</b></p>
<p>– 25 % de días de rodaje en el territorio de Galicia</p>	<p>4 puntos</p>
<p>– Del 26 % al 50 % de días de rodaje en el territorio de Galicia</p>	<p>6 puntos</p>
<p>– Del 51 % al 75 % de días de rodaje en el territorio de Galicia</p>	<p>8 puntos</p>
<p>– Más del 75 % de días de rodaje en el territorio de Galicia</p>	<p>10 puntos</p>
<p><b>2. Trabajos realizados por empresas auxiliares que desarrollan su actividad en Galicia.</b></p>	<p><b>Máximo 8 puntos</b></p>
<p>Postproducción de imagen</p>	<p>3 puntos</p>
<p>Postproducción de sonido y doblaje</p>	<p>3 puntos</p>
<p>Arte (escenografía, iluminación, vestuario, otros)</p>	<p>2 puntos (1 por cada servicio)</p>
<p><b>3. Equipo creativo vinculado profesionalmente con Galicia. En caso de que la autoría sea compartida, se aplicarán la mitad de los puntos posibles concedidos. Una misma persona no podrá puntuar por más de dos funciones.</b></p>	<p><b>20 puntos</b></p>
<p>1. Director</p>	<p>4 puntos</p>
<p>2. Guionista</p>	<p>3 puntos</p>
<p>3. Productor ejecutivo</p>	<p>2 puntos</p>
<p>4. Director de producción</p>	<p>1 punto</p>
<p>5. Director de fotografía</p>	<p>2 puntos</p>
<p>6. Sonido directo</p>	<p>1 punto</p>
<p>7. Compositor de la B.S.O</p>	<p>2 puntos</p>
<p>8. Director artístico</p>	<p>1 punto</p>
<p>9. Montador</p>	<p>2 puntos</p>
<p>10. Otros</p>	<p>2 puntos (1 punto por cada miembro adicional)</p>
<p><b>4. Equipo artístico vinculado profesionalmente con Galicia</b></p>	<p><b>6 puntos</b></p>
<p>a) Actor protagonista 1º</p>	<p>2 puntos</p>
<p>b) Actor protagonista 2º</p>	<p>2 puntos</p>
<p>c) Actor secundario 1º</p>	<p>1 punto</p>
<p>d) Actor secundario 2º</p>	<p>1 punto</p>



5. Director novel (primera o segunda película)	2 puntos
6. Dirección íntegramente a cargo de una mujer	2 puntos
7. Porcentaje de mujeres en el equipo creativo (excluyendo dirección) superior al 50 %	2 puntos
D) Viabilidad económica e industrial	Máximo 40 puntos
1) Viabilidad económica y coherencia del plan de financiación con respecto a la memoria del proyecto presentado. Porcentaje de financiación acreditado mediante documentación justificativa de derechos a recibir ayudas o subvenciones, contratos o cartas de interés relativos a la explotación de la obra en los que se detallen las cantidades económicas (coproducción, cesión de derechos, distribución) y compromisos de inversión privada. Sólo se valorará un porcentaje máximo del 10 % de presupuesto subvencionable como aportación de fondos propios con un límite de 100.000 euros en el caso de la submodalidad A1. Sólo se valorará el porcentaje indicado en la solicitud cuando se corresponda con la información contenida en la memoria del proyecto, en caso de haber discrepancias la puntuación será 0.	Máximo 15 puntos
a) Del 16 % al 30 % de financiación acreditada	6 puntos
b) Del 31 % al 45 % de financiación acreditado	9 puntos
c) Del 46 % al 60 % de financiación acreditada	12 puntos
d) Más del 60 % de financiación acreditada	15 puntos
2) Solvencia técnica de la productora solicitante. Se tendrá en cuenta el número de obras audiovisuales que cumplan dos de las siguientes condiciones: presencia de dichas obras en secciones oficiales a concurso de festivales de cine nacionales y/o internacionales de reconocido prestigio; obtención de premios audiovisuales de ámbito autonómico, nacional o internacional; distribución y exhibición nacional o internacional; ventas internacionales; repercusión en televisiones de los ámbitos autonómico, nacional o internacional. En el caso de productoras de reciente creación, se tendrá en consideración la experiencia del productor ejecutivo. En caso de que las obras acreditadas sean cortometrajes, la puntuación se reducirá a la mitad, contabilizando un máximo de 4 producciones	2 puntos por cada obra con un máximo de 10 puntos
3) Proyectos que hayan recibido ayudas al desarrollo o escritura de guion en anteriores convocatorias de la Agadic y que ya hayan recibido el abono final de la cuantía de la ayuda en el momento de presentar la solicitud.	6 puntos
4) Participación del proyecto en foros de carácter internacional de coproducción y/o desarrollo	2 puntos por cada foro con un máximo de 4 puntos
5) Estrategia de difusión y <i>marketing</i> . Sólo se valorarán estrategias elaboradas por profesionales o empresas especializados (distribuidoras, agencias de marketing, agencias de ventas internacionales) y deberán adjuntarse acompañadas del correspondiente currículum del profesional o empresa.	Máximo 5 puntos, en proporción a los criterios acreditados en la estrategia

Modalidades C, E2-Documental: proyectos de largometraje para cine y televisión	Máximo 130 puntos
A) Calidad del proyecto	Máximo 30 puntos
1) Calidad e interés de la propuesta. Se valorarán la idea central y la originalidad del argumento, la definición del público objetivo, el potencial de difusión y comercialización y su contribución a la diversidad del panorama audiovisual europeo. También se tendrán en cuenta los historiales profesionales del director, guionista y demás componentes de los equipos técnico y artístico en cuanto a trabajos anteriores realizados, cuando la participación en el proyecto esté debidamente confirmada.	Máximo 20 puntos que se otorgarán en proporción a la concurrencia de los aspectos citados



2) Guion, tratamiento o escaleta. Valoración de los recursos narrativos que se pretenden utilizar. Se tendrán en cuenta los trabajos previos de investigación, el estudio y análisis de personajes, localizaciones donde se desarrolla la historia, circunstancias sociales y temporales y de todos aquellos factores que definirán la obra audiovisual.	Máximo 10 puntos que se otorgarán proporcionalmente al grado de desarrollo alcanzado
B) Contribución cultural	Máximo 20 puntos
<b>1) Lengua original de rodaje/grabación (versión original en lengua gallega con presencia mínima del 50 % en el conjunto de diálogos o narración). Máximo 10 puntos</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
a) Del 50 % al 75 % en gallego	6 puntos
b) Del 76 % al 100 % en gallego	10 puntos
<b>2) Interés cultural de la propuesta.</b> Se valorarán los siguientes aspectos: la contribución del proyecto al enriquecimiento de la cultura audiovisual gallega; la puesta en valor del talento creativo y artístico gallego; estar basado en una obra literaria gallega y/o escrita originalmente en lengua gallega; que la trama narrativa verse sobre personajes reales o de ficción residentes en Galicia o en la Unión Europea; que aborde temas referidos a la realidad cultural, social o política de Galicia o de la Unión Europea; que la acción se desarrolle en Galicia o en la Unión Europea o que utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico y natural gallego o de cualquier otro territorio de la Unión Europea.	<b>10 puntos para aquellos proyectos que cumplan 2 de los aspectos mencionados</b>
C) Impulso de la cinematografía gallega y contribución a la promoción del talento gallego	Máximo 40 puntos
<b>1. Rodaje en Galicia. Porcentaje de rodaje o grabación del largometraje que se llevará a cabo en localizaciones, espacios escénicos y estudios cinematográficos de Galicia.</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
– 25 % de días de rodaje en el territorio de Galicia	4 puntos
– Del 26 % al 50 % de días de rodaje en el territorio de Galicia	6 puntos
– Del 51 % al 75 % de días de rodaje en el territorio de Galicia	8 puntos
– Más del 75 % de días de rodaje en el territorio de Galicia	10 puntos
<b>2. Trabajos realizados por empresas auxiliares que desarrollan su actividad en Galicia.</b>	<b>Máximo 8 puntos</b>
Postproducción de imagen	3 puntos
Postproducción de sonido y doblaje	3 puntos
Otras	2 puntos (1 por cada servicio)
<b>3. Equipo creativo vinculado profesionalmente con Galicia. En caso de que la autoría sea compartida, se aplicarán la mitad de los puntos posibles concedidos. Una misma persona no podrá puntuar por más de dos funciones</b>	<b>16 puntos</b>
1. Director	4 puntos
2. Guionista (no puntuará en el caso de entregar tratamiento o escaleta)	3 puntos
3. Productor ejecutivo	2 puntos
4. Director de fotografía	2 punto
5. Sonido directo	1 punto
6. Montador	2 puntos
7. Otros	2 puntos (1 punto por cada miembro adicional)



<b>4. Director novel (primer o segundo largometraje)</b>	<b>2 puntos</b>
<b>5. Dirección integramente a cargo de una mujer</b>	<b>2 puntos</b>
<b>6. Porcentaje de mujeres en el equipo creativo (excluyendo dirección) superior al 50 %</b>	<b>2 puntos</b>
D) Viabilidad económica e industrial	Máximo 40 puntos
<b>1) Viabilidad económica y coherencia del plan de financiación con respecto a la memoria del proyecto presentada. Porcentaje de financiación acreditado mediante documentación justificativa de derechos a recibir ayudas o subvenciones, contratos o cartas de interés relativos a la explotación de la obra en los que se detallen la cantidades económicas (coproducción, cesión de derechos, distribución) y compromisos de inversión privada. Sólo se valorará un porcentaje máximo del 10 % como aportación de fondos propios en caso de los documentales cinematográficas (modalidad C) Sólo se valorará el porcentaje indicado en la solicitud cuando se corresponda con la información contenida en la memoria del proyecto, en caso de haber discrepancias, la puntuación será 0.</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>
a) Del 16 % al 30 % de financiación acreditada	6 puntos
b) Del 31 % al 45 % de financiación acreditada	9 puntos
c) Del 46 % al 60 % de financiación acreditada	12 puntos
d) Más del 60 % de financiación acreditada	15 puntos
<b>2. Solvencia técnica de la productora solicitante. Se tendrá en cuenta el número de obras audiovisuales que cumplan dos de las siguientes condiciones: presencia de dichas obras en secciones oficiales a concurso de festivales de cine nacionales y/o internacionales de reconocido prestigio; obtención de premios audiovisuales de ámbito autonómico, nacional o internacional; distribución y exhibición nacional o internacional; ventas internacionales; repercusión en televisiones de los ámbitos autonómico, nacional o internacional. En el caso de productoras de reciente creación, se tendrá en consideración la experiencia del productor ejecutivo. En caso de que las obras sean cortometrajes, la puntuación se reducirá a la mitad, contabilizando un máximo de 4 producciones.</b>	<b>2 puntos por cada obra con un máximo de 10 puntos</b>
<b>3) Proyectos que hayan recibido ayudas al desarrollo o a la escritura de guion en anteriores convocatorias de la Agadic y que ya hayan recibido el abono final de la cuantía de la ayuda en el momento de presentar la solicitud.</b>	<b>6 puntos</b>
<b>4) Participación del proyecto en foros de carácter internacional de coproducción y/o desarrollo.</b>	<b>2 puntos por cada foro con un máximo de 4 puntos</b>
<b>5) Estrategia de difusión y marketing. Sólo se valorarán estrategias elaboradas por profesionales o empresas especializados (distribuidoras, agencias de marketing, agencias de ventas internacionales) y deberán adjuntarse acompañadas del correspondiente currículum del profesional o empresa.</b>	<b>Máximo 5 puntos, en proporción a los criterios acreditados en la estrategia</b>

<b>Modalidades B, E3-Animación: largometrajes para cine y series para TV</b>	<b>Máximo 150 puntos</b>
A) Calidad del proyecto	Máximo 40 puntos
1) Calidad e interés de la propuesta. Se valorarán la idea central y la originalidad del argumento, la definición del público objetivo, el potencial de difusión y comercialización y su contribución a la diversidad del panorama audiovisual europeo. También se tendrán en cuenta los historiales profesionales del director, guionista y demás componentes de los equipos técnico y artístico en cuanto a trabajos anteriores realizados, cuando la participación en el proyecto esté debidamente confirmada.	Máximo 20 puntos que se otorgarán en proporción a la concurrencia de los aspectos citados
2) Guion. Se valorará la creatividad, el valor artístico y la estructura y la narrativa. Se tendrán en cuenta también los trabajos previos en cuanto a análisis, diálogos y demás tareas propias del desarrollo del proyecto de animación hasta la fecha de presentación de la solicitud	Máximo 20 puntos que se otorgarán proporcionalmente al desarrollo alcanzado



B) Contribución cultural	Máximo 20 puntos
<b>1. Lengua original de rodaje/grabación (versión original en lengua gallega con una presencia mínima del 50 % en el conjunto de diálogos o narración en la primera sonorización de la obra).</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
a) Del 50 % al 75 % en gallego	6 puntos
b) Del 76 % al 100 % en gallego	10 puntos
<b>2) Interés cultural de la propuesta.</b> Se valorarán los siguientes aspectos: la contribución del proyecto al enriquecimiento de la cultura audiovisual gallega; la puesta en valor del talento creativo y artístico gallego; estar basado en una obra literaria gallega y/o escrita originalmente en lengua gallega; que la trama narrativa verse sobre personajes reales o de ficción residentes en Galicia o en la Unión Europea; que aborde temas referidos a la realidad cultural, social o política de Galicia o de la Unión Europea; que la acción se desarrolle en Galicia o en la Unión Europea o que utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico y natural gallego o de cualquier otro territorio de la Unión Europea.	<b>10 puntos para aquellos proyectos que cumplan 2 de los aspectos mencionados</b>
C) Contribución al desarrollo del sector de la animación gallega	Máximo 50 puntos
<b>1. Utilización de estudios principales de animación que desarrollen su actividad habitual en Galicia.</b>	<b>Máximo 20 puntos</b>
60 % de estudios principales	14 puntos
Del 61 % al 75 % de estudios principales	16 puntos
Del 76 % al 90 % de estudios principales	18 puntos
Del 91 al 100 % de estudios principales	20 puntos
<b>2. Utilización de estudios auxiliares y de postproducción que desarrollen su actividad habitual en Galicia.</b>	<b>2 puntos por empresa con un máximo de 6 puntos</b>
<b>3. Equipo creativo vinculado profesionalmente con Galicia. En el caso de que la autoría sea compartida, se aplicarán la mitad de los puntos posibles concedidos. Una misma persona no podrá puntuar por más de dos funciones.</b>	<b>Máximo 18 puntos</b>
1. Director	4 puntos
2. Guionista	3 puntos
3. Productor ejecutivo	2 puntos
4. Diseñador de personajes y fondos	3 puntos
5. Compositor de la B.S.O	2 puntos
6. Montador	2 puntos
7. Otros	2 puntos (1 punto por cada miembro adicional)
<b>4. Director novel (primera o segunda película)</b>	<b>2 puntos</b>
<b>5. Dirección íntegramente a cargo de una mujer</b>	<b>2 puntos</b>
<b>6. Porcentaje de mulleres en el equipo creativo (excluyendo dirección) superior al 50 %</b>	<b>2 puntos</b>



D) Viabilidad económica e industrial	Máximo 40 puntos
<b>1. Viabilidad económica y coherencia del plan de financiación con respecto a la memoria del proyecto presentada. Porcentaje de financiación acreditada mediante documentación justificativa de derechos a recibir ayudas o subvenciones, contratos o cartas de interés relativos a la explotación de la obra en los que se detallen las cantidades económicas (coproducción, cesión de derechos, distribución) y compromisos de inversión privada.</b> Sólo se valorará un porcentaje máximo del 10 % del presupuesto subvencionable y con un límite de 100.000 euros como aportación de fondos propios en el caso de los largometrajes de animación (modalidad B) Sólo se valorará el porcentaje indicado en la solicitud cuando se corresponda con la información contenida en la memoria del proyecto, en caso de haber discrepancias la puntuación será 0.	Máximo 15 puntos
a) Del 16 % al 30 % de financiación acreditada	6 puntos
b) Del 31 % al 45 % de financiación acreditada	9 puntos
c) Del 46 % al 60 % de financiación acreditada	12 puntos
d) Más del 60 % de financiación acreditada	15 puntos
<b>2. Solvencia técnica de la productora solicitante. Se tendrá en cuenta el número de obras audiovisuales que cumplan dos de las siguientes condiciones: presencia de dichas obras en secciones oficiales a concurso de festivales de cine nacionales y/o internacionales de reconocido prestigio; obtención de premios audiovisuales de ámbito autonómico, nacional o internacional; distribución y exhibición nacional o internacional; ventas internacionales; repercusión en televisiones de los ámbitos autonómico, nacional o internacional.</b> En el caso de productoras de reciente creación, se tendrá en consideración la experiencia del productor ejecutivo. En caso de que las obras sean cortometrajes, la puntuación se reducirá a la mitad, contabilizando un máximo de 4 producciones	2 puntos por cada obra con un máximo de 10 puntos
<b>3. Proyectos que hayan recibido ayudas al desarrollo o a escritura de guion en anteriores convocatorias de la Agadic y tengan la cuantía abonada en el momento de presentar la solicitud.</b>	6 puntos
<b>4. Participación del proyecto en foros de carácter internacional de coproducción y/o desarrollo.</b>	2 puntos por cada foro con un máximo de 4 puntos
<b>5. Estrategia de difusión y marketing. Sólo se valorarán estrategias elaboradas por profesionales o empresas especializadas (distribuidoras, agencias de marketing, agencias de ventas internacionales) y deberán aportarse acompañadas del correspondiente currículo del profesional o empresa.</b>	Máximo 5 puntos, en proporción a los criterios acreditados en la estrategia

<b>Modalidad D-Cortometrajes de ficción, animación y documental</b>	<b>Máximo 65 puntos</b>
A) Calidad del proyecto	Máximo 20 puntos
1) Calidad e interés de la propuesta. Se valorarán la idea central, la originalidad y la creatividad del proyecto.	Máximo 15 puntos que se otorgarán en proporción a la concurrencia de los aspectos citados
2) Grado de elaboración y desarrollo del proyecto	Hasta 5 puntos



B) Contribución cultural	Máximo 10 puntos
<b>1) Interés cultural de la propuesta.</b> Se valorarán los siguientes aspectos: la contribución del proyecto al enriquecimiento de la cultura audiovisual gallega; la puesta en valor del talento creativo y artístico gallego; estar basado en una obra literaria gallega y/o escrita originalmente en lengua gallega; que la trama narrativa verse sobre personajes reales o de ficción residentes en Galicia o en la Unión Europea; que aborde temas referidos a la realidad cultural, social o política de Galicia o de la Unión Europea; que la acción se desarrolle en Galicia o en la Unión Europea o que utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico y natural gallego o de cualquier otro territorio de la Unión Europea.	<b>10 puntos para aquellos proyectos que cumplan 2 de los aspectos mencionados</b>
C) Impulso de la cinematografía gallega y de su sector audiovisual	Máximo 25 puntos
<b>1) 50 % de rodaje en Galicia (ficción, documental) 50 % de utilización de estudios gallegos (animación) 50 % de utilización de estudios de postproducción</b>	<b>5 puntos para aquellos proyectos que cumplan uno de los aspectos mencionados.</b>
<b>2) Equipo creativo vinculado profesionalmente con Galicia. En caso de que la autoría sea compartida, se aplicarán la mitad de los puntos posibles concedidos. Una misma persona no podrá puntuar por más de dos funciones</b>	<b>Máximo 14 puntos</b>
1. Dirección	5 puntos
2. Guionista	4 puntos
3. Diseñador de personajes y fondos (animación)	2 puntos
4. Compositor de la B.S.O.	1 punto
5. Director de fotografía	1 punto
6. Montador	1 punto
<b>3) Director novel (primer o segundo cortometraje)</b>	<b>2 puntos</b>
<b>4) Dirección íntegramente a cargo de una mujer</b>	<b>2 puntos</b>
<b>5) Porcentaje de mujeres en el equipo creativo (excluyendo dirección) superior al 50 %</b>	<b>2 puntos</b>
D) Viabilidad	Máximo 10 puntos
<b>1. Coherencia entre el presupuesto y el proyecto</b>	<b>Hasta 5 puntos</b>
<b>2. Más del 20 % de financiación acreditada</b>	<b>5 puntos</b>

2. Se establecen las siguientes puntuaciones mínimas para cada uno de los bloques de puntuación, según las distintas modalidades de subvención:

	A. Calidad del proyecto	B. Contribución cultural	C. Impulso cinematografía gallega y promoción del talento gallego	D. Viabilidad económica e industrial
Modalidad A1	20	10	25	10
Modalidades A2/E1	20	10	25	20
Modalidades C/E2	15	10	15	10
Modalidades B/E3	20	10	25	20
Modalidad D	10	10	10	5



**Decimocuarta. Resolución de la convocatoria**

1. Una vez cumplido lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el órgano instructor, a la vista del expediente, de la documentación requerida y del informe de la comisión evaluadora, dictará la propuesta de resolución indicando el número de solicitudes subvencionadas y el importe económico de la subvención correspondiente a cada una de ellas, que elevará a la Presidencia de la Agadic.

2. La Presidencia del Consejo Rector de la Agadic, por delegación del Consejo Rector (disposición adicional del Acuerdo de 24 de julio de 2012; DOG núm. 164) deberá dictar resolución expresa, en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La citada resolución se deberá dictar y notificar en el plazo máximo de cinco meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria pública, será motivada y hará mención expresa de los beneficiarios, de la cuantía de la ayuda y de una desestimación generalizada del resto de los proyectos solicitantes.

3. La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrán interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Rector de la Agadic, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa.

**Decimoquinta. Notificaciones**

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de



Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). En el caso de personas interesadas obligadas a recibir notificaciones sólo por medios electrónicos, deberán optar en todo caso por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida ni produzca efectos en el procedimiento una opción diferente.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuera expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y las entidades del sector público autonómico practicarán la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

6. Una vez notificada la resolución, los beneficiarios comunicarán a la Agadic la aceptación por escrito de la subvención concedida en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Transcurrido este plazo sin comunicarse esta aceptación o sin producirse manifestación expresa, se entenderá como tácitamente aceptada. Además, la entidad beneficiaria podrá remitir a la Agadic el presupuesto adaptado a la subvención concedida (sólo en el supuesto de que la subvención recibida sea inferior a la solicitada, y como máximo, por la diferencia entre ambas cantidades, la recibida y la solicitada). Dicha documentación se deberá remitir en el plazo máximo de 10 días, contados desde la notificación de la resolución de concesión.

#### Decimosesta. *Pago y justificación*

1. El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución definitiva de concesión y se realizará siempre y cuando se haya acreditado que la actividad fue ejecutada de acuerdo con el proyecto presentado y se justifique correctamente su empleo y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, todo ello sin perjuicio del régimen de pagos anticipados.



2. En los proyectos subvencionados en la modalidad D: cortometrajes, de acuerdo a las previsiones estipuladas en el artículo 31.6 de la Ley de subvenciones de Galicia, y 63.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, podrá abonar como pago anticipado, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a la anualidad 2018, siempre que se solicite como máximo hasta el 15 de septiembre de 2018, y tras la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable del inicio de los trabajos y del estado de situación del proyecto.
- Declaración de ayudas públicas que figura en el anexo II.

En cuanto a la anualidad 2019, podrá pagarse un anticipo que, sumado a la anualidad 2018, no supere el 50 % de la subvención, tras resolución motivada de concesión, una vez solicitado y enviada la siguiente documentación:

- Memoria del estado de situación del proyecto.
- Declaración de ayudas públicas que figura en el anexo II.

3. En el resto de los proyectos subvencionados, el régimen de pagos anticipados será el siguiente:

a) En cualquiera de las anualidades se podrán solicitar anticipos que no superen en su conjunto los 18.000 euros, sin necesidad de constituir garantía, aportando una solicitud y una declaración de ayudas públicas que figura en el anexo II.

b) En los supuestos en que los pagos anticipados superen la cuantía de 18.000, quedarán eximidos de la constitución de garantía siempre que aporten la siguiente documentación, y en los plazos establecidos, en cada una de las anualidades:

– Podrá pagarse la anualidad 2018 a partir del momento de la concesión, tras resolución motivada de dicha concesión, siempre que se solicite como máximo hasta el 15 de septiembre de 2018 y luego de la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable del inicio de los trabajos y del estado de ejecución de los proyectos.
- Declaración de ayudas públicas que figura en el anexo II.



– Podrá pagarse la anualidad 2019, como pago anticipado sin justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, siempre que la solicitud se presente entre el día 1 de enero de 2019 y el 15 de septiembre de 2019 y se acompañe de la documentación que se relaciona:

1. Memoria de la ejecución presupuestaria del proyecto, pagos efectuados y calendario de pagos pendientes.

2. Contratos definitivos firmados con productor ejecutivo, guionista, director y jefes de equipo.

3. Acreditación de que el proyecto dispone, como mínimo, del 60 % de la financiación total mediante la presentación de:

- Declaración de ayudas públicas que figura en el anexo II.
- Certificación bancaria sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados por el beneficiario en el plan de financiación.
- Contratos en firme de coproducción, en su caso.
- Contratos en firme de adquisición de derechos de explotación de la obra con empresas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual, agencias de ventas internacionales y/o distribuidoras. Los contratos con agencias de ventas y distribuidoras deberán acompañarse de un historial con los títulos comercializados y distribuidos por las empresas contratantes en los últimos tres años.
- Documentación justificativa (contratos o documentos válidos en el tráfico mercantil) que acredite otras vías de financiación de los que se deriven ingresos destinados a cubrir los costes de producción.

– En los supuestos en que se haya aportado la documentación exigida para el pago de la anualidad 2019, podrá pagarse hasta el 50 % de la anualidad 2020, como anticipado sin justificación, siempre que se solicite a partir de la comunicación de fin de rodaje, y siempre a partir del 1 de enero de 2020.

– Aquellos beneficiarios que soliciten pagos anticipados que sobrepasen la cuantía de 18.000 euros y no envíen la documentación citada, deberán constituir una garantía, me-



dian­te se­gu­ro de cau­ción pre­stado por en­ti­dad ase­gu­ra­do­ra o me­diante aval so­lidario de en­ti­dad de cré­di­to o so­ci­e­dad de ga­ran­tía mu­tua, que de­berá cu­brir el 110 % del im­por­te del an­ti­ci­po y de­berá al­can­zar, como mí­ni­mo, in­clu­so los dos me­ses si­guie­ntes a la fi­naliza­ción del pla­zo de jus­ti­fi­ca­ción. Que­dan exo­ne­ra­dos de la con­sti­tu­ción de ga­ran­tía los be­ne­fi­cia­rios y en los ca­sos es­ta­ble­ci­dos en el ar­tí­cu­lo 65.4 del De­cre­to 11/2009, de 8 de ene­ro, por lo que se ap­rue­ba el Re­glam­en­to de la ley 9/2007, de 13 de ju­nio, de sub­ven­cio­nes de Ga­licia.

4. El pa­go fi­nal de la sub­ven­ción pro­ce­derá una vez cu­mpli­das los de­be­res es­ta­ble­ci­dos en la pre­sen­te re­solu­ción, y jus­ti­fi­ca­da de con­for­mi­dad con los ar­tí­cu­los si­guie­ntes, siem­pre a par­tir del 1 de ene­ro de 2020. La jus­ti­fi­ca­ción in­com­ple­ta o in­su­fi­cien­te da­rá lu­gar a la re­duc­ción del pa­go en los por­cen­ta­jes in­cum­pli­dos.

5. El pla­zo de jus­ti­fi­ca­ción de la sub­ven­ción fi­naliza­rá el 15 de ju­lio de 2019 para la mo­dalidad de cor­to­me­tra­jes (mo­dalidad D), y el 15 de sep­tiem­bre de 2020 para el res­to de las mo­dalidades. Tran­sur­ri­do este pla­zo sin que se pre­sen­te la jus­ti­fi­ca­ción ante Agadic, se re­que­rirá el be­ne­fi­cia­rio para que la pre­sen­te en el pla­zo im­pror­ro­ga­ble de diez días. La fal­ta de jus­ti­fi­ca­ción en este pla­zo com­por­ta­rá la pér­di­da del de­re­cho al co­bro de la sub­ven­ción, la exi­gen­cia del re­in­te­gro y de­más re­spon­sa­bi­lidades es­ta­ble­ci­das en la Ley de sub­ven­cio­nes de Ga­licia. Las en­ti­dades be­ne­fi­cia­rias ten­drán la obli­ga­ción de jus­ti­fi­car los an­ti­ci­pos que le son con­ce­di­dos en el ejer­cicio en el que son abo­na­dos, en cu­mpli­miento del ar­tí­cu­lo 60.1 del De­cre­to le­gis­la­tivo 1/1999, de 7 de oc­tu­bre, por el que se ap­rue­ba el tex­to re­fun­di­do de la Ley de ré­gi­men fi­nan­ciero y pre­supues­tario de Ga­licia.

6. No se po­drá re­ali­zar en nin­gún ca­so el pa­go de la sub­ven­ción otorgada en cuan­to el be­ne­fi­cia­rio no fi­gure al día del cu­mpli­miento de sus obli­ga­ciones tri­bu­ta­rias es­ta­tales, au­to­nó­micas y de la se­gu­ri­dad so­cial, sea deudor en vir­tud de re­solu­ción de­cla­ra­tiva de la pro­ce­den­cia de re­in­te­gro o tenga al­guna otra deud pendiente, por cual­quier con­cep­to, con la ad­mi­nis­tra­ción pú­blica de la co­mu­ni­dad au­to­nó­ma gallega, es­tando au­to­ri­zada Agadic para pro­ce­der a la com­pro­ba­ción y con­si­guiente verifi­ca­ción de estos da­tos.

7. Sin pe­rjuicio de los de­be­res dis­pues­tos en el ar­tí­cu­lo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de ju­nio, de sub­ven­cio­nes de Ga­licia, los be­ne­fi­cia­rios de las sub­ven­cio­nes que­da­rán obli­ga­dos a des­ti­nar los fon­dos per­ci­bi­dos al ob­je­to con­cre­to para lo cual fue­ron con­ce­di­dos. Las pro­duc­cio­nes sub­ven­cio­na­das de­berán ajus­tarse fiel­mente al pro­yec­to pre­sen­ta­do. Cual­quier al­te­ra­ción re­le­van­te del pro­yec­to de­berá ser au­to­ri­zada por la A­gen­cia Gallega de las In­dus­trias Cu­l­tu­rales, y no po­drá afec­tar a as­pec­tos e­va­lua­dos por la co­mi­sión.



8. Será requisito necesario para el pago de la subvención otorgada la entrega de una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución para el mismo proyecto de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos (anexo II). En el supuesto de que las subvenciones recibidas para el proyecto o el beneficiario sobrepasen los límites fijados en la presente convocatoria, los pagos se reducirán por la cantidad excedida.

Decimoséptima. *Obligaciones de los beneficiarios*

El beneficiario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios deberán comunicar a Agadic las fechas de inicio y finalización del rodaje o grabación de la producción subvencionada, que deberán estar comprendidas dentro del período subvencionable, así como la fecha de estreno.

2. Las empresas productoras estarán obligadas a incorporar a la producción un mínimo de tres alumnos o graduados en los tres últimos años en centros de estudios audiovisuales, reglados o universitarios, en régimen de prácticas o contratados laboralmente en las áreas de la producción audiovisual: dirección, sonido, fotografía, producción, postproducción o dirección artística, salvo en los equipos de producción de documentales (modalidades C y E2) que estarán obligadas a incorporar un mínimo de un alumno, y en los cortometrajes (modalidad D), en los que no será exigible. Deberá remitirse copia de la documentación acreditativa de los contratos o de las prácticas con la justificación de la subvención.

3. En los títulos de crédito iniciales de la producción deberá figurar en cartel único: «con la subvención de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales-Xunta de Galicia». Asimismo, en todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de la obra (carteles, músicas, portadas u otros materiales), se hará constar que la producción fue subvencionada por la Agencia Gallega de las Industrias Culturales. De conformidad con la normativa de imagen corporativa de la Xunta de Galicia, el logotipo de Agadic deberá emplearse siempre junto a la marca principal de la Xunta de Galicia.

4. Entregar una copia del guion definitivo y una copia en perfecto estado en la versión original de la película, junto con una copia en versión gallega en caso de que ésta no sea la lengua de rodaje original, en el Centro Gallego de las Artes de la Imagen (CGAI), unidad adscrita a la Agadic, como «filmoteca oficialmente reconocida por la Xunta de Galicia como



archivo fílmico que ejerce las funciones de recuperación, investigación y conservación del patrimonio cinematográfico correspondiente», en los siguientes formatos:

– Si la producción tiene origen fotoquímica: copia de 35 mm o copia de 16 mm, según corresponda.

– Si la producción está grabada en digital: copia en el formato y en el soporte de más alta calidad en la producción, preferiblemente DCP que cumpla la normativa DCI y no tenga KDM (abierto).

La copia depositada en cumplimiento de esta obligación no podrá ser retirada, ni transferida para el depósito en otras instituciones para el cumplimiento de otras obligaciones de depósito que aquellas pudieran imponer.

Además, en cualquiera de las modalidades será obligatoria, a mayores, la entrega de dos copias en DVD, una de ellas será entregada en el CGAI junto con el formato antedicho y otra que se entregará a Agadic junto con la documentación justificativa de la subvención.

A efectos de comprobación del resultado final, el CGAI revisará si todas estas entregas corresponden a la versión íntegra, original y definitiva de las producciones. El CGAI emitirá un certificado que acredite lo establecido en la presente base.

Asimismo, cuando la Agadic lo solicite, estarán obligados a facilitarle copias de la documentación empleada para la realización, promoción y difusión de la obra (carteles, fotografías, músicas, portadas, tráiler y otros materiales) para actividades promocionales del audiovisual gallego.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, control e inspección que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas o a otros órganos de la Administración estatal o de la Unión Europea, a los cuales se facilitará cuanta información les sea requerida a este efecto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y demás normativa reglamentaria de desarrollo, y conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y de conformidad con el procedimiento recogido en los artículos 23 y concordantes de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.



6. Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones públicas o entes públicos autonómicos, nacionales o internacionales, así como cualquier otra modificación de las circunstancias que en su día fueron tenidas en cuenta para su concesión, y de los compromisos y obligaciones asumidos por los beneficiarios. Esta comunicación se deberá efectuar en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (anexo II).

7. El beneficiario deberá dar cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

#### Decimoctava. *Gastos subvencionables*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la realización del proyecto. Sólo se admitirán aquellos gastos que hayan sido realizados dentro del período comprendido entre la fecha de la presentación de la solicitud y el fin de la fecha de justificación establecida en la presente convocatoria.

2. Se consideran gastos subvencionables los efectuados por la empresa productora, hasta la consecución de la copia estándar o máster digital, más el derivado de determinados conceptos básicos para su realización y promoción idónea, en los términos y con los límites establecidos en los apartados siguientes:

a) La remuneración del productor ejecutivo hasta el límite del 5 por cien del importe subvencionable señalado en el proyecto presentado. Además, sólo se reconocerá como coste la producción ejecutiva realizada por personas físicas o por personas jurídicas cuyo objeto social incluya específicamente, sin perjuicio de otros, la de producción ejecutiva.

Cuando exista una relación mercantil entre la empresa productora y el productor ejecutivo, deberá acompañarse el contrato con la correspondiente factura y cuando la relación sea laboral, deberá aportarse, junto con el contrato, la nómina correspondiente, con expresa indicación del régimen general de la Seguridad Social.

Cuando el objeto del contrato del productor ejecutivo y/o de otros trabajadores, sea genérico para diversas películas que lleve a cabo la empresa productora, se prorrateará el coste en función de su participación efectiva en cada una de ellas.



Cuando el personal de plantilla de la empresa productora realice funciones de productor ejecutivo sin un contrato específico, su remuneración se imputará al capítulo de gastos generales con las mismas condiciones de prorrateo.

b) Los intereses financieros y gastos de negociación que generen los préstamos formalizados con entidades financieras o de crédito para la financiación específica de la película.

Asimismo, los intereses y gastos de formalización derivados de préstamos formalizados con intervención de fedatario público, con personas físicas o jurídicas no vinculadas con la empresa productora, siempre que dichos gastos queden suficientemente acreditados, y que dichos intereses no superen en más de dos puntos el índice de referencia del precio oficial del dinero. En caso de que los intereses superen dicho límite, sólo serán admitidos los que no sobrepasen dicha cuantía.

En todo caso, el límite de los intereses financieros y gastos de negociación de los préstamos reconocibles como coste subvencionable será del 20 por cien del coste subvencionable presentado con el proyecto.

Se considerará que existe vinculación en los supuestos establecidos en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) El importe de los gastos generales, hasta el límite del 7 por cien del gasto subvencionable presentado en el proyecto.

Deberá imputarse al capítulo de gastos generales el gasto relativo al personal de plantilla de la productora que no tenga contrato laboral específico para la película objeto de la subvención. El gasto del personal de plantilla que haya suscrito un contrato laboral específico, conforme a la categoría laboral asignada, para su participación en varias películas que realice la productora, se prorrateará en función de su participación efectiva en cada una de ellas, imputándose al capítulo de personal técnico.

Los gastos de locomoción, viajes y hoteles fuera de las fechas de inicio y fin de rodaje se imputarán al capítulo de gastos generales, salvo que se trate de gastos de localizaciones, gastos de desarrollo de proyectos realizados dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de rodaje y gastos de postproducción realizados hasta la fecha máxima de justificación de la subvención, los cuáles se imputarán a su propio capítulo.



d) Los gastos de publicidad y promoción de la película, facturados a la empresa productora, hasta el límite del 40 por cien del coste subvencionable presentado en el proyecto, y siempre que los mismos no hayan sido objeto de subvención para la empresa distribuidora de la película. En caso de que dichos gastos hayan sido sólo parcialmente subvencionados, podrán reconocerse como subvencionables aquellos otros que no hayan sido objeto de ayuda.

e) Los gastos de adaptación de las películas, una vez terminadas, a soportes o sistemas necesarios para su exhibición o explotación cinematográfica.

f) Los gastos de doblaje y/o subtítulo y/o traducción a cualquier lengua oficial española, así como el gasto de traducción a una lengua no oficial en España. Además, en el caso de coproducciones con empresas extranjeras, se admitirá el gasto de traducción a la lengua del país o países coproductores.

g) El gasto de realización de los soportes materiales necesarios para garantizar la preservación de la película, incluido el gasto de la copia necesaria para el cumplimiento de la obligación que atañe a los beneficiarios de las ayudas a la producción. Asimismo, los gastos para la obtención de las copias y otros soportes siempre que estén destinados a la exhibición en salas y que no hayan sido objeto de subvención para la empresa distribuidora de la película.

h) Los gastos del informe especial emitido por un auditor de cuentas, cuando sea este medio el empleado para justificar la película.

i) Los gastos correspondientes a agua y electricidad producidos en locales o instalaciones directamente vinculados con el rodaje, dentro de este período, y siempre que dicha vinculación se justifique mediante la aportación de los correspondientes contratos.

Cuando dichos gastos se produzcan en el domicilio social principal de la productora se imputarán al capítulo de gastos generales.

Los gastos de telefonía producidos dentro del período de rodaje, así como los correspondientes a una única línea telefónica móvil realizados entre los 3 meses anteriores al inicio de la rodaje y los 3 meses posteriores a la finalización del mismo en el caso de largometrajes, y entre el mes anterior al inicio y el mes posterior al fin del rodaje en el caso de cortometrajes.

j) Los gastos de comidas realizados exclusivamente dentro de la fechas de inicio y fin de rodaje.



k) Los gastos de postproducción realizados antes de la solicitud de calificación de la película y facturados hasta un mes después de la fecha de calificación. A estos efectos, se entenderá por tales el montaje, efectos visuales, música, producción y creación de imágenes sintéticas, postproducción de sonido, laboratorio, negativo en postproducción y títulos de crédito, así como los gastos de personal siempre que se acredite su vinculación a estos procesos.

La vinculación de los citados gastos con la película se acreditará indicando el título de la misma en la factura.

l) Los gastos relativos a escenografía y decoración facturados hasta un mes después de la fecha de finalización del rodaje, siempre que sean gastos vinculados al mismo, lo que se acreditará mediante la descripción detallada del concepto y mención del título de la película en la factura correspondiente.

m) A los gastos de viajes y desplazamientos utilizando vehículo particular se aplicará la cuantía establecida para la indemnización de este tipo de gastos en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, de indemnizaciones por razón de servicios al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia, o normativa que lo sustituya.

n) La utilización de los equipos y del material técnico propiedad de la empresa productora, siempre que hubiesen sido utilizados para la realización de la película y sólo por la parte proporcional del tiempo empleado en la misma en la cantidad correspondiente al doble de la que en concepto de amortización quede reflejada en la contabilidad de la empresa, de acuerdo con la normativa contable que resulte de aplicación.

2. De conformidad con el artículo 29.7 de la Ley de subvenciones de Galicia, no serán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales. En concreto no serán computados como gasto subvencionable:

a) El importe del impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos de carácter recuperable.

b) Los gastos suntuarios, las gratificaciones, las previsiones de gastos, excepto los intereses de los préstamos, las valoraciones y las capitalizaciones.



c) Los gastos superiores a 40.000 euros en el caso de largometrajes, y superiores a 2.000 euros en el caso de cortometrajes, facturados por cada empresa vinculada a la empresa productora.

Los gastos iguales o inferiores a dichos importes facturados por empresas vinculadas serán computados como coste siempre que se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo que se justificará mediante la presentación de tres ofertas, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio o suministren el bien de que se trate. En todo caso, la facturación por parte de las empresas vinculadas sólo será computada como gasto subvencionable previa autorización de Agadic.

No podrán fraccionarse los gastos correspondientes a una misma prestación o servicio en diferentes facturas, ni realizarse sucesivos contratos con objetos similares con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este apartado.

Se considerará que existe vinculación en los supuestos previstos en el artículo 43.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

A los efectos de lo establecido en esta letra, el informe de auditoría que presente la empresa productora de la película junto a la solicitud de pago deberá incluir una relación detallada de todas las empresas vinculadas a la misma.

d) La facturación realizada entre las empresas coproductoras de la película, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente para las coproducciones con empresas extranjeras.

3. En las películas realizadas en régimen de coproducción con empresas extranjeras sólo se entenderá por importe subvencionable el importe de la participación española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine.

No obstante, se admitirá la facturación realizada por la empresa coproductora extranjera correspondiente a gastos que hayan sido facturados por empresas establecidas en su país que no estén vinculadas a la empresa productora española y siempre que tampoco exista vinculación entre la empresa coproductora española y la extranjera.



La aportación económica de la productora española en una coproducción, a la que hace referencia el mencionado artículo 14 del citado Real decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, se justificará mediante la documentación acreditativa de la transferencia bancaria o cualquier otro sistema de pago internacional legalmente reconocido, efectuada a favor de la empresa coproductora extranjera, la recepción por su parte y una certificación de esta comprensiva de los conceptos en los que fue aplicada acompañada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. En ningún caso podrá aplicarse esta aportación económica a pagos de personal de nacionalidad del país coproductor.

4. Sólo serán computados a efectos de justificación los gastos que hayan sido efectivamente pagados en el momento de la justificación del gasto y así se acredite documentalmente, mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, que tengan como destinatario á empresa productora y cuyo expedidor quede identificado en las mismas, así como mediante nóminas que estén emitidas por la empresa productora. Las facturas y documentos justificativos similares serán expedidos conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que resulte aplicable. En todos los supuestos, deberán presentarse facturas o documentos justificativos originales, acompañados de la documentación acreditativa de lo pagado.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con otros productores la ejecución total o parcial de la actividad subvencionable. Para determinar la existencia de subcontratación, se atenderá al objeto social del productor con el que se pretenda contratar la actividad.

No se considera subcontratación la contratación de cualquier actividad o servicios de producción con profesionales o empresas en cuyo objeto social no se incluya la producción cinematográfica.

En el caso de producciones de imagen real, se admitirá la subcontratación de actividades y servicios con productores con el límite máximo del 40 por cien del coste subvencionable de la película, siempre que las actividades y servicios sean subcontratados con más de una empresa y sin que, en ningún caso, puedan incluirse facturas relativas a gastos de personal.

No se admitirá la subcontratación de personal, excepto de los equipos de figuración y especialistas.



No obstante, en el caso de producciones de imagen real íntegramente españolas rodadas en el extranjero por exigencias acreditadas del guion, se admitirá la subcontratación de actores, otros artistas y de personal técnico del país de rodaje, con el límite máximo del 25 por cien del total del personal integrante de la película, y siempre que con el personal restante se mantenga el cumplimiento de los requisitos de nacionalidad de la misma exigidos polo artículo 5 de la Ley 55/2007, del cine.

Adicionalmente, cuando se trate de producciones de imagen real íntegramente españolas o de coproducciones internacionales con la participación española superior al 70 por cien, se admitirá la subcontratación de servicios de producción en países extracomunitarios que no formen parte de la coproducción internacional, con el límite máximo del 20 por cien del coste subvencionable de la participación española en la película.

En el caso de producciones de animación, se admitirá la subcontratación de actividades y servicios con productores con el límite máximo del 50 % por cien del total subvencionable.

Adicionalmente, se admitirá la subcontratación de personal, con el límite del 20 por cien, cuando, por necesidades técnicas debidamente justificadas, los procesos se realicen en el extranjero.

#### Decimonovena. *Cuenta justificativa*

1. La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos producidos. Se deberá acreditar, asimismo, en la cuenta justificativa el cumplimiento de todas las obligaciones de la base decimosexta.

2. Con carácter general, se deberá acreditar el coste final mediante una cuenta justificativa acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito cómo ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión del grado de gasto correspondiente a trabajos efectuados por personas físicas o jurídicas domiciliadas o con sede permanente en Galicia, así como la revisión del gasto subvencionable, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, y de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de



cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, una vez estudiados los registros contables de la empresa productora debidamente diligenciados.

Dicho informe deberá contener la descripción del alcance del trabajo realizado, referencia a los procedimientos efectuados o descripción de los mismos en un anexo, conclusión del auditor indicando que el estado de costes de la película se preparó según lo establecido en esta resolución, nombre del auditor, firma y fecha. En caso de que el alcance del trabajo se realice por muestreo, el porcentaje analizado no podrá ser inferior al 85 %, sin perjuicio de lo cual se analizará el 100 % de los gastos de personal.

Sin perjuicio de lo anterior, a Agadic, en el ejercicio de sus facultades de comprobación, y dentro del período que tiene la Administración para reconocer o liquidar un reintegro de subvenciones para cuya concesión se tuvo en cuenta el coste, podrá solicitar la documentación justificativa o incluso una nueva auditoría a efectuar por un auditor designado por la Agadic y a su cargo. En todo caso, la justificación inferior al presupuesto tenido en cuenta para la concesión dará lugar a pérdida del derecho de cobro del porcentaje no justificado.

3. En la realización del informe de auditoría deberá hacerse indicación específica de las siguientes cuestiones:

a) En lo que se refiere a los costes de personal, el análisis de los conceptos deberá comprender la totalidad de los gastos que deban ser cubiertos de conformidad con la legislación vigente, comprobando, en especial:

1º. Contratos laborales formalizados por la empresa productora con los autores, actores y otros artistas, personal creativo y demás personal técnico en los que se reflejen los salarios, así como los documentos donde consten las horas extraordinarias y otros conceptos retributivos salariales y extrasalariales, de conformidad con la normativa laboral aplicable, y la retribución que, en su caso, correspondiera, así como las nóminas referentes a los dichos contratos y los documentos acreditativos de la identidad de las personas a las que se refieren. Las dietas sólo se reconocerán como coste de personal cuando sean incluidas en la nómina.

2º. Contratos mercantiles formalizados entre la empresa productora y el personal autónomo, incluyendo, en su caso, el productor ejecutivo, o aquellos en los que se fundamente la participación en la película de autores, actores u otros artistas, así como las facturas relativas a tales contratos.



3º. Contratos relativos a la adquisición de los derechos que sean necesarios para la realización de la película, así como las facturas relativas a dichos contratos.

b) Situación relativa al pago de todas las partidas que componen el coste subvencionable, con indicación expresa de que los costes que se consideran subvencionables fueron efectivamente pagados por la/s empresa/s productoras a los acreedores.

c) Situación relativa a la presentación de la declaración de las facturas ante la Hacienda pública, en los casos en que así lo exija su normativa específica.

d) Coincidencias o contradicciones entre las bases declaradas en materia de impuestos y Seguridad Social y las registradas contablemente.

e) Liquidación y pago de tributos devengados durante el tiempo de rodaje, detallando el importe bruto de las cantidades derivadas de los contratos sobre las que no se practicaron retenciones, así como el motivo de tales circunstancias.

f) Situación relativa a las pólizas de préstamo para la realización de la película, con indicación de si los intereses corresponden al tipo pactado y al período de vigencia de la póliza. Asimismo, cumplimiento de los requisitos establecidos para los préstamos formalizados con personas físicas o jurídicas distintas de las anteriores.

g) Indicación de las subvenciones percibidas y de las aportaciones realizadas por cualquier Administración, entidad o empresa de titularidad pública, así como de las efectuadas en concepto de coproductor o de productor asociado, o a través de cualquier otra aportación financiera, por sociedades prestadoras de servicio de radiodifusión o emisión televisiva, para el proyecto subvencionado, con indicación expresa del cumplimiento de los límites máximos de subvenciones.

h) Indicación de las partidas facturadas mediante subcontratación por empresas ajenas o vinculadas a la empresa productora de la película, con especificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la base anterior, así como la relación de empresas subcontratistas.

i) Especificación del cumplimiento de lo señalado en la base 18.2, en relación con las partidas no subvencionables.



4. En los casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa la llevará a cabo el mismo auditor. En otro caso, la designación de auditor será realizada por el beneficiario. El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la letra f) del artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

5. En el supuesto de que el proyecto se realice por varias empresas coproductoras, el informe de auditoría abarcará los costes subvencionables de la totalidad del proyecto, con excepción del coste de las empresas coproductoras extranjeras.

6. Además del informe de auditoría, el beneficiario entregará:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica abreviada, justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba haber solicitado el beneficiario.

7. El beneficiario deberá justificar el gasto de un mínimo del 120 % del importe de la ayuda recibida en el pago de bienes o servicios prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, sin que se exija un nivel superior al 70 % del gasto subvencionable de la producción.

8. En el caso de los largometrajes cinematográficos de ficción, animación y documentales (A1, A2, B y C), el beneficiario deberá justificar el gasto de un mínimo del 15 % de la



subvención concedida en los conceptos correspondientes a copias, explotación y subtitulado. El incumplimiento del presente requisito supondrá la reducción del mismo porcentaje de subvención no justificada.

9. En el caso de las cortometrajes (modalidad D) y de los documentales (modalidades C y E2), los beneficiarios podrán optar entre la justificación establecida en los apartados anteriores o una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Relación numerada y ordenada por capítulos de gastos de la actividad, por anualidades, que incluyan el número de documento, identificación del acreedor, el importe y la fecha de emisión, la fecha de pago, la suma parcial (hoja por hoja) y la suma del total de la relación de gastos, excluido el IVA. Deberán indicarse las desviaciones producidas sobre el presupuesto presentado.

b) Facturas o documentos (de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE núm. 289, de 1 de diciembre de 2012)) originales o compulsados, de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil y con eficacia administrativa, y documentos justificativos de su pago, originales o compulsados, incorporados en el mismo orden que en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior. No se tendrán en cuenta los pagos en efectivo. En concreto, se entregará como mínimo la siguiente documentación:

1. Los contratos laborales, mercantiles y relativos a la adquisición de derechos, y el resto de la documentación a la que se refiere la base decimoctava.

2. Justificantes del ingreso en la Hacienda pública de las cantidades retenidas a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a los contratos formalizados, de acuerdo con los porcentajes de retención legalmente establecidos, así como,



en su caso, los justificantes del pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a dichos contratos.

3. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, contratos, que acrediten los costes de servicios, suministros y cualquier otra prestación que no sea de personal contratado directamente por la empresa productora, así como el justificante de haber efectuado la declaración de las facturas ante la Hacienda Pública en los casos en que así lo exija su normativa específica.

4. Billetes, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos de viajes y desplazamientos.

5. Contrato específico suscrito entre la empresa productora y el productor ejecutivo, así como la nómina referente a dicho contrato y documento acreditativo de la identidad de la persona a la que se refiere. En el caso de existir contrato mercantil, se adjuntará el contrato y la factura correspondiente.

6. Relación de los gastos facturados mediante subcontratación, identificación de los contratistas, situación de vinculación o no con la empresa productora de la película y declaración responsable de cada uno de ellos respecto a no incurrir en ninguna de las causas de prohibición para subcontratar que establece el artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de éstos.

10. Asimismo, antes de cada uno de los pagos, el solicitante presentará una declaración complementaria del conjunto de ayudas solicitadas para un mismo proyecto, tanto de las aprobadas como de las pendientes de resolución, de las diferentes administraciones públi-



cas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, de acuerdo con la resolución del Consejo de Cuentas de 30 de noviembre de 1999, en la cual se establece el mecanismo de seguimiento y control de concurrencia y acumulación de ayudas públicas (anexo II).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Vigésima. Modificación de la resolución.

1. La Agencia Gallega de las Industrias Culturales tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

2. El beneficiario tiene la obligación de solicitar a la Agadic la aceptación de cualquier modificación o alteración relevante o significativa sobre el proyecto subvencionado. Para que tales modificaciones puedan ser tenidas en cuenta en la justificación, deberán ser previamente aceptadas por la Agadic. Las alteraciones no autorizadas o no solicitadas podrán dar lugar a la minoración de la subvención concedida o a su revocación.

3. No se aceptarán modificaciones que afecten a los requisitos para poder optar a las subvenciones exigidos en la presente resolución.

4. En cuanto al resto de las modificaciones solicitadas, la Agadic podrá acordar, motivadamente, la modificación de la resolución de concesión, con la minoración proporcional derivada de las alteraciones.

La distribución de anualidades adjudicadas podrá modificarse, previa solicitud del beneficiario en la que motive suficientemente la alteración, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, y mediante resolución motivada del director de la Agadic. La modificación del reparto entre anualidades exigirá la tramitación de la correspondiente modificación del expediente de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.



**Vigesimoprimer. Reintegro**

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y términos establecidos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como por el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y, en particular, por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes estipulados en esta convocatoria pública.

2. Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Santiago de Compostela, 14 de diciembre de 2017

Román Rodríguez González  
Presidente del Consejo Rector de la Agencia Galega de las Industrias Culturales

CVE-DOG: 7vqne4n5-gan4-7ps0-bbi0-g7j3hdyeztz5




**XUNTA DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN  
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

**ANEXO I**

PROCEDIMIENTO <b>SUBVENCIONES A PRODUCCIONES Y COPRODUCCIONES AUDIOVISUALES DE CONTENIDO CULTURAL GALLEGO</b>		CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>CT207A</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
--	--	---	-------------------------------

  

<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>								
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR				
<input type="text"/>				<input type="text"/>				
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>				
TELÉFONO		FAX	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
FECHA DE ALTA EN EL IAE				EPÍGRAFE				
<input type="text"/>				<input type="text"/>				

  

<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

  

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona solicitante <input type="radio"/> Persona representante	
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE</b> Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.	
<input type="radio"/> <b>Electrónica</b> a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> . Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.	
<input type="radio"/> <b>Postal</b> (cubrir la dirección postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente)	
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.	
TIPO DE VÍA <input type="text"/> NOMBRE DE LA VÍA <input type="text"/>	
NÚMERO <input type="text"/> BLOQUE <input type="text"/> PISO <input type="text"/> PUERTA <input type="text"/>	
PARROQUIA <input type="text"/> LUGAR <input type="text"/>	
CP <input type="text"/> PROVINCIA <input type="text"/> AYUNTAMIENTO <input type="text"/> LOCALIDAD <input type="text"/>	

  

<b>DATOS BANCARIOS</b>	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	IBAN <input type="text"/>

  

<b>DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>	
NOMBRE DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN <input type="text"/>	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	% PRESUPUESTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
IMPORTE SUBVENCIONABLE	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>


**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 7vqne4n5-gan4-7ps0-bbi0-g7j3hdyezt5


**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN  
 E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

**ANEXO I**  
 (continuación)

**DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (continuación)**
**MODALIDADES**

- Modalidad A: producciones y coproducciones de largometrajes cinematográficos de ficción:
- A.1. Largometrajes de autoría gallega que pongan en valor la diversidad cinematográfica de Galicia y los recursos creativos, artísticos y técnicos del audiovisual gallego, con alta capacidad de difusión nacional e internacional
  - A.2. Largometrajes que posean un especial valor cinematográfico, cultural y social, fomenten el tejido industrial del sector audiovisual gallego y tengan vocación de distribución y comercialización nacional e internacional
- Modalidad B: producciones y coproducciones de largometrajes cinematográficos de animación que posean un especial valor cultural y social, fomenten el tejido industrial del sector audiovisual gallego y tengan vocación de difusión y comercialización nacional e internacional
- Modalidad C: producciones y coproducciones de largometrajes documentales de autoría gallega con especial valor cinematográfico, que no empleen como especial instrumento la recreación de ficción
- Modalidad D: producciones de cortometrajes de ficción, animación y documental de autoría gallega con una duración máxima de 30 minutos
- Modalidad E: producciones o coproducciones destinadas a ser emitidas por televisión:
- E.1. Largometrajes, miniseries y series televisivas de ficción. Se consideran largometrajes de ficción para televisión las producciones que tengan duración mínima de 60 minutos; miniseries de ficción, las producciones de dos capítulos con una duración mínima de 52 minutos cada uno; y series de ficción, producciones de hasta 400 minutos de duración total que se correspondan con una primera temporada y tengan carácter autoconclusivo
  - E.2. Largometrajes documentales de autoría gallega (duración mínima de 52 minutos) que no usen como principal instrumento la recreación de ficción
  - E.3. Serie de animación infantil y juvenil (duración mínima global de 80 minutos)

COPRODUCCIÓN BIPARTITA     
  COPRODUCCIÓN TRIPARTITA     
  OTROS

EMPRESAS COPRODUCTORAS	APORTACIÓN ECONÓMICA	PORCENTAJE

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA**

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención.
- Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
6. (Para obras de autoría gallega) Que dos de los/las siguientes profesionales: director/a, guionista, productor/a ejecutivo/a, tienen una antigüedad de más de dos años de actividad profesional en Galicia.
7. Que el proyecto para el que se solicita la subvención obtuvo ayudas a la escritura de guión o desarrollo de proyectos en anteriores convocatorias de la consellería competente en materia de cultura o de la Agadic:

- Ayuda a la escritura de guión      convocatoria:
- Ayuda a desarrollo de proyectos      convocatoria:

8. Que la lengua original de rodaje/grabación es la que se especifica y con los siguientes porcentajes:

IDIOMA	PORCENTAJE





**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN  
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

**ANEXO I**  
(continuación)

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA** (continuación)

9. Que el porcentaje de días de rodaje que se desarrollará en Galicia será del  % sobre el total de la realización.

10. En caso de proyectos de animación, que el porcentaje de utilización de estudios principales de animación que desarrollan su actividad habitual en Galicia es del  %.

11. Que el porcentaje de estudios de postproducción que desarrollan su actividad en Galicia es del  % sobre el total.

12. Que las siguientes empresas auxiliares que desarrollan la actividad habitual en Galicia intervienen en la producción:

NOMBRE DE LA EMPRESA	TRABAJO DE PRODUCCIÓN

13. Que los/las siguientes profesionales del equipo creativo y del equipo actoral tienen vinculación profesional con Galicia (en el caso de estar en disposición de aportar nombre y apellidos, se detallará):

- Director/a
- Guionista
- Productor/a ejecutivo/a
- Director/a de producción
- Director/a de fotografía
- Responsable de sonido directo
- Compositor/a de la banda sonora original
- Director/a artístico/a
- Diseñador/a de personajes y fondos
- Montador/a
- Otros/as profesionales creativos/as
- Actor/actriz protagonista 1º
- Actor/actriz protagonista 2º
- Actor/actriz secundario/a 1º
- Actor/actriz secundario/a 2º

14. Que la obra es la primera o segunda película largometraje del/de la director/a:  SÍ  NO

15. Que el porcentaje de mujeres que forman parte del equipo directivo es del:  %.

16. Que las siguientes obras fueron estrenadas y difundidas por la empresa solicitante o, en su caso, por el/la productor/a ejecutivo/a:

OBRA	FORMATO	AÑO DE PRODUCCIÓN

17. Que el proyecto participó en foros de carácter internacional de coproducción y/o desarrollo:

FORO	FORO

18. Que el porcentaje de financiación debidamente acreditado sobre el coste total del proyecto es del  %.

CVE-DOG: 7vqne4n5-gan4-7ps0-bbi0-g7j3hdyezt5



**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN  
 E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

**ANEXO I**  
 (continuación)

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**
**1. Documentación general**

Si la persona solicitante es persona jurídica, certificado del acuerdo de solicitud de la ayuda o de la autorización de la persona que la firme en nombre de la entidad

	PRESENTADO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Estatutos registrados y escrituras de constitución inscritos en el registro mercantil o el que corresponda	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite suficientemente la representación de quien firma la solicitud	<input type="checkbox"/>		

**2. Documentación técnica**
**Documentación relativa a la empresa**

Historial creativo y profesional de la empresa productora. En caso de compañías de nueva creación, historial del/de la productor/a ejecutivo/a

En su caso, documentación que acredite la trayectoria en cuanto a presencia en festivales internacionales y presencia en salas comerciales de los largometrajes producidos por la empresa productora solicitante. En el caso de compañías de nueva creación, trayectoria en este aspecto del/de la productor/a ejecutivo/a

**Documentación relativa al proyecto**

- Datos identificativos del proyecto, especificando la versión lingüística original de la obra
- Documentación acreditativa de que el proyecto es obra original y de poseer los derechos suficientes del guion, obra literaria o cualquier otro medio que requiera la obtención de derechos u opción de compra sobre ellos
- Sinopsis argumental
- Descripción de intenciones del proyecto audiovisual en cuanto al tratamiento formal, diseño de la producción, reparto de actores y actrices y otros elementos artísticos y técnicos en relación con el guion propuesto
- Plan de trabajo que incluya el cronograma de preproducción, producción y postproducción con las fechas previstas de inicio y finalización de rodaje previstas; lugares de localización, y recursos humanos y de producción que intervendrán en la ejecución del proyecto (relación nominal o, en caso de no estar en condiciones de detallarla, relación de los/las profesionales de los equipos creativo y artístico y relación de empresas auxiliares). En el caso de detallar empresas y profesionales, será necesario aportar las correspondientes cartas de compromiso
- Guion del proyecto. En el caso de series y miniseries de ficción para TV, deberá aportarse el guion de los dos primeros capítulos más un completo tratamiento argumental, en el caso de las series, de los capítulos restantes. En el caso de las series de animación, se presentará como mínimo el equivalente a 120 minutos de programación más el tratamiento completo de los demás capítulos
- Documentación que acredite la participación del proyecto en foros de coproducción de carácter internacional y foros de desarrollo, en su caso
- En el caso de obras de autoría gallega, contratos o cartas de compromiso firmados en que consten las cantidades económicas acordadas con: director/a, guionista, productor/a ejecutivo/a (según proceda)
- Historial, con mención de los trabajos previos en el ámbito audiovisual de los/las siguientes profesionales, siempre que se pueda acreditar su compromiso de participación en el proyecto: director/a, guionista, productor/a ejecutivo/a, actores/actrices protagonistas y secundarios/as, director/a de fotografía, director/a artístico/a, diseñador/a de personajes y fondos (animación), compositor/a de la banda sonora original. Contratos firmados o cartas de compromiso que detallen las cantidades económicas, si los hubiese, con los/las profesionales relacionados/as. De ser el caso, especificación de la condición de director/a novel y especificación del porcentaje de mujeres entre los/las profesionales mencionados/as
- Presupuesto definitivo según los modelos publicados en la página web de la Agadic
- Plan de financiación y, en su caso, documentación justificativa de subvenciones solicitadas y/o concedidas, contratos o cartas de interés relativos a la explotación de la obra en los que se detallen las cantidades económicas (ventas o cesión de derechos con empresas titulares de la explotación de canales de televisión, ventas internacionales, derechos de distribución), acuerdos de coproducción, acuerdos de compromisos de inversión privada y aportación de fondos propios
- En su caso, estrategia de difusión y marketing nacional e internacional elaborada por empresa o profesional especializado/a, acompañada por el historial correspondiente. Si hay empresa de distribución interesada, historial de la misma. En el caso de empresas distribuidoras de reciente creación, currículo de las personas administradoras de la compañía
- En el caso de las modalidades E, contrato o carta de compromiso de una emisora de televisión con amplia difusión en el territorio gallego
- Cualquier otra documentación que la persona solicitante considere pertinente para la mejor defensa del proyecto





**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN  
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

**ANEXO I**  
(continuación)

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de dichos documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
<input checked="" type="checkbox"/> DNI o NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> NIF de la persona jurídica solicitante	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> DNI o NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar dada de alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe/subepígrafe que corresponda (9611), en el ejercicio actual	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Consellería de Hacienda	<input type="checkbox"/>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a: [agadic@xunta.gal](mailto:agadic@xunta.gal)

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Resolución de 14 de diciembre de 2017 por la que aprueban las bases para la concesión de subvenciones a producciones y coproducciones audiovisuales de contenido cultural gallego y se convocan para el año 2018.

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 

Agencia Gallega de las Industrias Culturales

**AGADIC**

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN  
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO II

## DECLARACIÓN DE AYUDAS

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN**

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA**

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención.
- Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 

Agencia Gallega de las Industrias Culturales

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>